



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Radicado 05001-31-10-007-2022-00378

Proceso: Impugnación de reconocimiento de paternidad

Se recibe memorial vía correo electrónico, aportado por el apoderado de la parte demandante donde solicitan sea dictada de plano sentencia dentro de este proceso que nos ocupa, se le indica al memorialista que este escrito será anexado al expediente digital, pero antes de darle respuesta al mismo y atendiendo el resultado de la prueba de ADN y de conformidad con el artículo 218 del Código Civil, modificado por la Ley 1060 de 2006, **SE REQUIERE** a la señora YULIANA ALEXANDRA SUCERQUIA para que se sirva manifestar en un término perentorio de cinco (5) días, bajo la gravedad de juramento quien es el padre biológico del menor E.Y.M.S, precisando su dirección, con el fin de vincularlo dentro de este trámite.

Si transcurrido el término arriba señalado la citada Yuliana Alexandra sucerquia no hace manifestación alguna, se emitirá sentencia.

Este auto se notificará por estados, dado que la demandada se encuentra representada por apoderada judicial.

NOTIFÍQUESE,

**ANA PAULA PUERTA MEJÍA
JUEZA**

L.

Firmado Por:
Ana Paula Puerta Mejia
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d47ab66a43f891fc4e9e148dbec7c8c00f184f6dbc4a68f02ddf8c9bdcdf9b74**

Documento generado en 23/03/2023 04:03:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>